

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
		Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 8		

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 110.10.07-076 DEL 01 DE JUNIO 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P**

<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No</b>	<b>110.10.07-076 DEL 01 DE JUNIO 2021.</b>
<b>PARTE 1</b>	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
<b>NIT.</b>	800.012.638-2
<b>R. LEGAL:</b>	DARIO YESID GARCIA BARRY
<b>CEDULA:</b>	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
<b>PARTE 2. EJECUTORA</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P
<b>NIT.</b>	900225245-9
<b>R. LEGAL:</b>	JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA
<b>CEDULA:</b>	9.432.254, EXPEDIDA EN YOPAL
<b>VALOR:</b>	TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$305.344.973,00)
<b>OBJETO:</b>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE MICROMEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
<b>PLAZO:</b>	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos, DARIO YESID GARCÍA BARRY, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el dia veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, **EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P.**, con NIT, 900225245-9, representada legalmente por JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA, identificado con cédula de ciudadanía No 9.432.254, expedida en Yopal, de conformidad con Acta de posesión No 01 del 2 de enero de 2020, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que según lo regulado por el artículo 311 de la Constitución Política "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>MINUTA CONVENIO</b>	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 2 de 8		

obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que la Constitución Política en su Artículo 315, dispone: Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece: Asociación entre entidades públicas: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)

Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 prevé la Intervención del Estado, en los Servicios Públicos, con el fin de: garantizar la calidad del bien objeto del servicio y su suministro; ampliar la cobertura; Atender en forma prioritaria las necesidades básicas insatisfechas; prestación del servicio en forma continua; ininterrumpida y eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; obtención de mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; y establecimiento de un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos.

Que el agua y el saneamiento gozan de especial protección en las normas del derecho internacional de los derechos humanos al igual que en el derecho internacional humanitario. En la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, lo cual hace referencia al derecho de los seres humanos al agua, al saneamiento y al ambiente sano.

Que el Título VII del Capítulo V de la Constitución, denominado "de la finalidad social del Estado y de los Servicios Públicos" enmarca el régimen constitucional de los servicios públicos. En este se establece una vinculación esencial entre el Estado social de derecho y la prestación de los servicios públicos, así en el artículo 366 se indica: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de Saneamiento ambiental y de agua potable".

Que mediante Acuerdo No PTA 200-02-003 del 30 de mayo 2020, el Concejo del Municipio de Hato Corozal, adoptó y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2020 - 2023, denominado HATO COROZAL CASANARE "ALTO Y SOSTENIBLE", 1.3. LINEA ESTRATEGICA 2: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACION DE EMPLEO,

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
	Página 3 de 8			

INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA. 1.3.2. SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BASICO. Problemas y Necesidades Alcantarillado Urbano y Rural.

Que el Municipio de Hato Corozal como primera autoridad municipal, debe garantizar el buen estado y acceso a los servicios públicos domiciliarios, para que de esta manera las familias puedan contar con condiciones de habitabilidad y salubridad en cada uno de sus hogares, teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la administración municipal debe encargarse de la construcción, rehabilitación, reposición y/o modificación de las redes del sistema de acueducto en el perímetro urbano del municipio, de conformidad con el Art.28 de la Ley 142 de 1994, así mismo es la encargada de la instalación o reemplazo de los micromedidores en malas condiciones, en los predios matriculados y usuarios potenciales.

Que en la actualidad, la Empresas Pública de Hato Corozal, Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo (EPHAC) S.A E.S.P, quien es la encargada del suministro óptimo y continuo de agua potable en el municipio de Hato Corozal, cuenta con 1687 suscriptores para el servicio de acueducto teniendo una cobertura de micromedidores instalados de 99.64%, de los cuales el 40.66% de los micromedidores requieren cambio e instalación inmediata, debido a que se encuentran dañados, en ocasiones obstruidos, opacos, partidos, quemados, sin funcionar, ilegibles y en ocasiones enterrados.

Que los micromedidores que actualmente tienen los beneficiarios del municipio de Hato Corozal ya han cumplido su vida útil, debido a que estos fueron instalados en noviembre del año 2011, teniendo a la fecha ya 10 años de uso, por lo tanto el hecho que 59.34% de los micromedidores actuales se encuentren en funcionamiento, no garantizan del todo una medición precisa del agua consumida, esto hace que no se genere un cobro justo creando pérdidas de facturación en el agua consumida y abastecida por parte de la empresa prestadora del servicio de acueducto; como tampoco se garantiza que su funcionamiento se prolongue por un tiempo considerable. En este entendido se busca adelantar la adquisición e instalación de 1161 micromedidores, de los cuales un 59.09% se utilizarán para cambiar de inmediato los micromedidores que presentan anomalías confirmadas y el 40.91% se utilizarán para reemplazar los que ya están a punto de averiarse.

Que es necesario llevar a cabo el presente proyecto con el fin de lograr una medición más eficiente en los consumos mínimos y máximos de los usuarios, así disminuir las pérdidas por falta de medición, asegurando la ejecución de aforos adecuados y más precisos, generando de esta manera mejores registros que den la tranquilidad y seguridad a los usuarios del servicio recibido. De esta manera se da cumplimiento a requerimientos enmarcados en las normas establecidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como también a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y la resolución número 0330 del 8 de junio del 2017.

Que el Municipio de Hato Corozal, Casanare, apropió dentro del presupuesto los recursos por un monto de TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$305.344.973,00), para LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE MICROMEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Que Empresas Públicas de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P, se constituyó mediante Escritura No. 33 del 3 de junio 2008, Otorgada en la Notaría Única de Hato Corozal, Superintendencia de Notaria y Registro, la cual está constituida en el 100% por capital público del Orden Municipal.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 4 de 8		

Que Empresas Públicas de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P, tiene como objeto principal la Prestación Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo, conservación de cuencas hidrográficas y demás actividades complementarias, la Empresa se encargará de la captación, tratamiento, distribución y comercialización de agua potable apta para el consumo humano, la captación y conducción de vertimientos y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, la cual cuenta con la capacidad jurídica y experiencia para desarrollar proyectos relacionados con servicios públicos domiciliarios dentro de la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal.

Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio elaboró los correspondientes estudios previos donde se justifica la contratación directa para desarrollar el siguiente objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE MICROMEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Que conforme a lo establecido en el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente. **"Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (...)"**

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que mediante Resolución No. 100.04.154 del 01 de junio 2021, se justifica la celebración del convenio interadministrativo como Contratación Directa

Que las partes mencionadas acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes CLAUSULAS.

**CLÁUSULA 1. OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE MICROMEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de CUATRO (4) MESES, a partir del Acta de inicio.

**CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales el valor estimado del presente Convenio es la suma TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$305.344.973,00), valor que corresponde al presupuesto oficial establecido por el Municipio en los estudios Previos, el cual hace parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>MINUTA CONVENIO</b>	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 8		

**CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por la ejecución del presente convenio se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Fecha CDP	Código de Rubro	RC	Imputación Presupuestal	Recurso/Convenio	Valor a Disponer
0149	25/05/2021	2221203	290	PROGRAMA MICROMEDICION	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC-ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL- MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	\$305.344.973

**CLÁUSULA 5. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** 1) El Municipio efectuara un desembolso equivalente al noventa (90 %) del valor total del convenio interadministrativo; previo cumplimiento de los requisitos de legalización suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el ente ejecutor. 2) Un desembolso final correspondiente al 10% del valor total del convenio, una vez se suscriba la liquidación del convenio, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por El municipio. El Ejecutor para el Manejo de los recursos deberá abrir una cuenta separada no conjunta a nombre del proyecto y sus rendimientos serán reintegrados al Municipio, previa liquidación del convenio.

#### **CLÁUSULA 6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO**

##### **POR PARTE DEL MUNICIPIO:**

1. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
2. Entregar la documentación del proyecto, para que este sea ejecutado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
3. La supervisión del Convenio Interadministrativo estará bajo la responsabilidad del Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, quien deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

##### **POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS:**

1. Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Adelantar los procedimientos contractuales necesarios respetando los principios constitucionales de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, Seleccionando de forma objetiva y acatando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades atendiendo para ello los principios consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
3. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada.

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015
	Página 6 de 8		



4. Elaborar y presentar oportunamente al Municipio informes técnicos, financieros y de gestión, que permita ejercer un seguimiento continuo a la ejecución del proyecto.
5. La Empresa se obliga a velar por que los contratos que se efectuaren en el marco del presente convenio se realicen dentro de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio y de conformidad con la legislación vigente en la materia, asegurando que el objeto del contrato se cumpla cabalmente.
6. Cumplir con los plazos y términos establecidos en los contratos derivados de este proceso.
7. Garantizar el seguimiento técnico de los contratos que se efectuaren en el marco del presente convenio mediante la supervisión por parte de personal vinculado a la Empresa de servicios públicos o en su defecto por el gerente, desde su inicio hasta la terminación y liquidación.
8. Vigilar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad industrial con la adecuada señalización de las áreas intervenidas durante el desarrollo del objeto contractual.
9. Presentar a la Supervisión del convenio designada por el Municipio, informes mensuales sobre la ejecución de cada uno de los contratos suscritos.
10. Realizar reporte mensual mediante registro fotográfico del avance y ejecución del objeto contractual. Debe entregarse el primer día hábil de cada segunda semana.
11. Los recursos desembolsados por el Municipio deberán manejarse en cuenta separada no conjunta a nombre del proyecto, por tratarse de un Convenio interadministrativo, cuenta que será suscrita y manejada por la Empresa. En todo caso los desembolsos que el ejecutor haga a los contratos derivados del presente Convenio interadministrativo, deben estar debidamente soportados en informes de avance y de ejecución, por tal razón los pagos que realice la Empresa serán de responsabilidad única y exclusivamente de ella.
12. Todos los rendimientos financieros que se causen deberán ser reintegrados al Municipio.
13. Atender con prontitud las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad y el supervisor designado por parte del Municipio.
14. Exigir a sus contratistas el pago por concepto de Estampilla Procultura, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, estampilla pro-deportes y demás impuestos, tasa y contribuciones del orden Municipal los cuales deben pagarse al Municipio
15. Remitir al Municipio los informes finales, actas de terminación y liquidación y recibo del convenio y de cada uno de los procesos que se deriven del presente.
16. Liquidar el convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
17. Resolver las peticiones presentadas por los contratistas en los términos consagrados por la Ley.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA CONVENIO		
Página 7 de 8			

18. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte.
19. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
20. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del Convenio.
21. Adelantarán revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
22. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones de los contratos y el Convenio respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del Convenio; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Convenio.

**CLAUSULA 7. MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción.

**CLAUSULA 8. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente.

**CLAUSULA 9. SUPERVISION:** La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por el Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011

**CLAUSULA 10. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal del MUNICIPIO DE HATO COROZAL y el representante legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., manifiestan bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumplen con todos los requisitos legales de contratación estatal.

**CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD:** La Empresa se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
	Página 8 de 8			

monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. La Empresa mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de sus contratistas, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**CLAUSULA 12. CESIÓN:** El MUNICIPIO DE HATO COROZAL y la EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., no podrán ceder el presente Convenio Interadministrativo sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

**CLAUSULA 13. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo de EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente convenio.

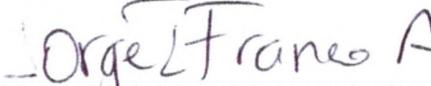
**CLAUSULA 14. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado.

**CLAUSULA 15. DOMICILIO:** Para todo los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

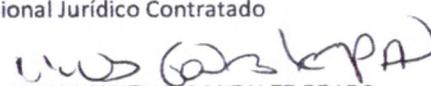
**CLAUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Hato Corozal al primero (1) del mes de junio 2021

  
DARIO YESID GARCÍA BARRY  
Alcalde

  
JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA  
R/L EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO  
S.A. E.S.P.

Proyecto: Carlos Omar González V  
Profesional Jurídico Contratado

  
Revisor: LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica